

NOTA DINAC/U.O.C. N° 663 / 2025

Asunción, 09 de octubre de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado a **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 74/2025 “REMODELACIÓN DE SALONES VIP DE RRPP Y READECUACIÓN DE SALA CGTIC” ID: 467.641**, a los efectos de dar respuesta a la observación realizada en el proceso:

ACLARACIÓN SOBRE RETENCIÓN DEL LLAMADO:

- **En cuanto al informe cuatrimestral, se solicita remitir el documento correspondiente.**

Se solicita remitir el dictamen en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el mismo debe estar suscripto conforme lo indica la normativa vigente. Res. DNCP N° 340/24.

Comentario

El documento remitido está firmado por SDAF y NO por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante conforme lo establece la Resolución DNCP N°262/2025.

Respuesta: sobre el punto mencionado, se expone en el Dictamen las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Además, en atención a la observación formulada, mediante la cual se solicita que el mismo debe estar suscripto conforme lo indica la normativa vigente. Res. DNCP N° 340/24 donde entendemos que según el Art. 4 hace mención que transcurrido el segundo cuatrimestre el SICP bloqueará la posibilidad de Comunicación de llamado hasta tanto la convocante remita a través del mismo: Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas, se informa que de acuerdo con la información disponible en la página institucional de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), accesible en el siguiente enlace: <https://www.dinac.gov.py/v3/index.php/home/autoridades>, se verifica que, conforme al organigrama institucional vigente, no figura una Dirección de Administración, en concordancia con la estructura organizacional actualmente aprobada.

En virtud de lo anterior, y considerando que la estructura vigente contempla la figura del Subdirector de Administración y Finanzas, el documento requerido será suscripto por dicha autoridad, en ejercicio de sus funciones administrativas y financieras dentro de la institución.



- **No se previó Objeto de Gasto**

Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.

Comentario

No se previó la totalidad de los objetos de gasto a ser utilizados en la presente licitación (Manta Artesanal, Almohadas de Ñanduti, etc.), al respecto indicamos que, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordándose que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios”.

Respuesta: sobre el punto mencionado el Dpto. de Presupuesto expone lo siguiente: “*Luego del análisis correspondiente, se informa que la imputación presupuestaria asignada a los ítems correspondientes a adornos, cojines, mantas, artesanías y demás elementos de ambientación fue realizada al **OG 347 – ELEMENTOS Y ÚTILES DIVERSOS**, ya que según el clasificador presupuestario el mismo contempla expresamente la adquisición de “floreros, adornos, maceteros, carteles, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas...”*, y los mismos serán utilizados en su totalidad como elementos decorativos del Salón VIP según se aprecia en todo el documento”

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente disponer la publicación del llamado de referencia y así seguir con los tramites que correspondan.


Abg. Jorge Paiva
Coordinador - UOC
DINAC
